

tria; años 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

Mario Fermín Cabral,
Vicepresidente en funciones

Julio A. Cambier,
Secretario.
José García,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 4140, del Senado, que aprueba nombramiento diplomático.
G.O. Nº 7840, del 4 de junio de 1955.

E L S E N A D O
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 4140.

En ejercicio de la atribución que le confiere el inciso tercero del artículo diecinueve de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el nombramiento diplomático expedido por el Poder Ejecutivo en favor del señor Luis Galván como Consejero de la Embajada de la República en los Estados Unidos de América.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de mayo del año

mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria; años 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

Mario Fermín Cabral,
Vicepresidente en funciones

Julio A. Cambier,
Secretario.

José García,
Secretario.

Ley Nº 4141, que deroga la Ley Nº 3775 y restablece la Junta de Administración de Hoteles del Estado.—G.O. Nº 7834, del 14 de mayo de 1955.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

① **NUMERO 4141.**

Art. 1.— Queda derogada la Ley Nº 3775, de fecha 27 de febrero de 1954 y restablecida la Junta de Administración de Hoteles del Estado, suprimida por la mencionada ley.

Art. 2.— En toda ley, reglamento, decreto o contrato, en que se exprese, en relación con los Hoteles del Estado y por aplicación de la derogada Ley Nº 3775, Secretario de Estado de Finanzas, deberá entenderse que se refiere a la Junta de Administración de Hoteles del Estado.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria; años 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Pablo Otto Hernández.
Virgilio Hoepelman.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de

case Ley # 4442 de 1956 - G.O. # 7949